



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
CABRERA - CUNDINAMARCA

Correo institucional jprmpalcabrera@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cabrera (Cund.), nueve (9) de noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

REFERENCIA EJECUTIVO mínima cuantía
RADICACIÓN 25120 4089 001 2023 00106 00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: WILMAR DARIO HUERFANO PINILLA

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado **DECLARARÁ INADMISIBLE** la demanda, a fin de que la parte actora la subsane dentro del término legal de **CINCO (5) DIAS** hábiles siguientes a la notificación de este auto, referido a continuación, so pena de rechazo:

Aclarar la **PRETENSIÓN TERCERA** de la demanda, el pagare No. 031116100005676 obligación 725031110101711, y en el poder conferido aparece respecto del pagare 031116100005976.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

GLORIA ESPERANZA PADILLA PALMA
JUEZ

Notificada en Estado No 34 del 10 de NOVIEMBRE de
2023
Luz Mery Moreno Correa
Secretaría E